

N° -----2016-SUNASS-CD

Lima,

VISTO:



El Informe N° 0--2016-SUNASS-100, de las gerencias de Políticas y Normas, Regulación Tarifaria y Asesoría Jurídica, el cual contiene la propuesta de "Modificación del Reglamento General de Tarifas aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD", su correspondiente exposición de motivos y la evaluación de los comentarios recibidos;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3.1 literal c) de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobada por Ley N° 27332 y modificada por la Ley N° 27631, faculta a los organismos reguladores a dictar, en el ámbito y materia de su competencia, los reglamentos, normas de carácter general y mandatos u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD se aprobó el Reglamento General de Tarifas, contando a la fecha con 5 títulos y 12 anexos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2016-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento (**Reglamento**), el cual establece en el numeral 57.1 de su artículo 57 que, a partir del inicio del Régimen de Apoyo Transitorio (RAT), las EPS deben elaborar su Plan de Reflotamiento;

Que, el numeral 57.2 del artículo 57 del **Reglamento** dispone que el Plan de Reflotamiento de la EPS se elabora sobre la base del Plan Maestro Optimizado (PMO) anterior o vigente según corresponda, debiendo la EPS coordinar con la SUNASS durante la formulación del referido Plan de Reflotamiento a fin de que este y el PMO se mantengan alineados;

Que, asimismo, el numeral 61.2. del artículo 61 del **Reglamento**, preceptúa que el estudio tarifario de la EPS se modifica cuando se apruebe el Plan de Reflotamiento, para lo cual la SUNASS debe aprobar un procedimiento simplificado, dentro del plazo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria Final del **Reglamento**;

Que, el artículo 5 del Reglamento General de la SUNASS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2001-PCM, establece el Principio de Transparencia, en virtud del cual las decisiones normativas o regulatorias, para su aprobación, deben ser previamente publicadas a fin de que los interesados tengan la oportunidad de expresar su opinión;

Que, de conformidad a lo antes señalado, la SUNASS aprobó mediante Resolución de Consejo Directivo N° ---2016-SUNASS-CD, la publicación de la propuesta de



modificación correspondiente, otorgándose un plazo de quince días calendario para recibir comentarios de los interesados;

Que, evaluados los comentarios recibidos, corresponde aprobar el texto definitivo de la norma;

Según lo dispuesto por el artículo 20 del Reglamento General de la SUNASS y con la conformidad de las gerencias de Políticas y Normas, Regulación Tarifaria, Asesoría Jurídica y la Gerencia General, el Consejo Directivo en su sesión del - de ---- de 2016;

#### **HA RESUELTO:**

**Artículo 1º.-** Incorporar el Anexo 13 "Procedimiento simplificado para la modificación del Estudio Tarifario por aprobación de Plan de Reflotamiento" y el Anexo 14 "Flujograma del procedimiento simplificado para la modificación del Estudio Tarifario por aprobación del Plan de Reflotamiento" en el Reglamento General de Tarifas aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD, bajo los términos siguientes:

### **"Anexo 13 Procedimiento simplificado para la modificación del Estudio Tarifario por aprobación de Plan de Reflotamiento**

#### **1. Disposiciones Generales**

*El Procedimiento simplificado para la modificación del Estudio Tarifario por aprobación del Plan de Reflotamiento, en adelante Procedimiento Simplificado, resulta aplicable a aquellas EPS que, previa coordinación con la SUNASS, cuenten con Plan de Reflotamiento aprobado por el Organismo Técnico de Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS.*

*Los plazos del Procedimiento Simplificado se entenderán como máximos e improrrogables.*

*La SUNASS puede solicitar información adicional a la EPS y con ello se suspenden los plazos.*

#### **2. Coordinación en la elaboración del Plan de Reflotamiento**

*De conformidad con el numeral 57.2 del artículo 57 del Reglamento de la Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2016-VIVIENDA, la EPS debe coordinar con la SUNASS la elaboración del Plan de Reflotamiento.*

*Para dicho efecto, el Gerente General de la EPS deberá comunicar por escrito a la SUNASS sobre el inicio del proceso de elaboración del Plan de Reflotamiento y proponer un cronograma de reuniones de coordinación para desarrollar el contenido del Plan de Reflotamiento, sujeto a la aprobación de la SUNASS, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la designación del Directorio o el Administrador Transitorio en el Régimen de Apoyo Transitorio.*

*Las reuniones de coordinación deberán acreditarse mediante la suscripción de las actas correspondientes.*



### **3. Requisitos de la solicitud de modificación de Estudio Tarifario**

*Culminada la etapa de coordinación y aprobado el Plan de Reflotamiento, la EPS debe presentar su solicitud de modificación de Estudio Tarifario dirigida a la Gerencia de Regulación Tarifaria adjuntado los documentos siguientes:*

- a) Plan de Reflotamiento*
- b) Acuerdo de Consejo Directivo de la OTASS que aprueba dicho plan.*
- c) Propuesta de modificación del Estudio Tarifario*

*La documentación presentada deberá estar foliada, indicando el total de folios en la solicitud. Asimismo, será presentada por duplicado en forma impresa y electrónica.*

### **4. De la admisibilidad y procedencia de la solicitud**

#### **4.1 Admisibilidad.-**

*Dentro de los 3 días hábiles siguientes de recibida la solicitud, la Gerencia de Regulación Tarifaria verificará el cumplimiento de lo establecido en el numeral precedente.*

*En caso no se cumpliera alguno de los requisitos, la EPS contará con un plazo de 3 días hábiles, contados desde el día siguiente de notificada la observación, a fin de subsanar dicha omisión.*

*Si la EPS no subsana la observación, la Gerencia de Regulación Tarifaria declarará inadmisibles la solicitud, teniéndose por no presentada y dándose por concluido el Procedimiento Simplificado.*

*La observación que realizará la Gerencia de Regulación Tarifaria suspende el cómputo del plazo, reanudándose dicho cómputo con la subsanación por parte del solicitante.*

#### **4.2 Procedencia.-**

*La Gerencia de Regulación Tarifaria declarará improcedente la solicitud de modificación de Estudio Tarifario cuando la EPS no haya cumplido con la etapa de coordinación previa con la SUNASS o cuando del análisis de consistencia de la documentación presentada se concluya que ésta es inexacta, imprecisa o incompleta.*

#### **4.3 Resolución de admisibilidad de la solicitud.-**

*La Gerencia de Regulación Tarifaria emitirá la resolución de admisibilidad en un plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente de recibida la solicitud de modificación del Estudio Tarifario.*

*Dicha resolución será notificada a la EPS dentro del plazo señalado en el numeral 24.1 del artículo 24 de la Ley del Procedimiento Administrativo General –Ley N° 27444. La Gerencia de Usuarios de la SUNASS es el órgano encargado de publicar la resolución en el diario oficial El Peruano, así como de difundirla a través de la página institucional de la SUNASS ([www.sunass.gob.pe](http://www.sunass.gob.pe)), dentro del plazo de 5 días hábiles de emitida.*



## **5.- Del proyecto de Estudio Tarifario modificado**

La Gerencia de Regulación Tarifaria en un plazo de 50 días hábiles, contados a partir de emitida la resolución de admisibilidad, presentará el proyecto de modificación de fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y del Estudio Tarifario.

La EPS podrá presentar información adicional dentro de los primeros 7 días hábiles con que cuenta la Gerencia de Regulación Tarifaria para elaborar los referidos proyectos de modificación.

Los proyectos de modificación serán elevados a la Gerencia General para su evaluación y trámite correspondiente ante el Consejo Directivo.

## **6.- Publicación y difusión del proyecto de resolución que modifica la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión.**

El Consejo Directivo de la SUNASS dispondrá la publicación, en el diario oficial El Peruano y su difusión a través de la página institucional de la SUNASS, del proyecto de resolución que modifica la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión así como su exposición de motivos dentro del plazo de 10 días de elevado el proyecto de estudio tarifario a la Gerencia General. Asimismo, dispondrá la difusión del proyecto de estudio tarifario en la página institucional de la SUNASS.

La Gerencia de Usuarios publicará el proyecto de resolución en el Diario oficial El Peruano y notificará a la EPS en un plazo de 3 días hábiles, contados desde la emisión de la resolución del proyecto de modificación, a fin de que su directorio emita opinión dentro del plazo de 10 días hábiles de recibida la notificación.

## **7.- De la convocatoria a audiencia pública**

El Consejo Directivo de la SUNASS convocará a audiencia pública para que la SUNASS exponga la propuesta de modificación de fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión. La publicación del aviso de convocatoria debe efectuarse en el diario oficial El Peruano, en un diario de circulación en el ámbito de responsabilidad de la EPS y en la página institucional de la SUNASS en un plazo de 10 días hábiles contados de la publicación del proyecto de resolución que apruebe la modificación de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión.

El costo de publicación del aviso de convocatoria y la realización de la audiencia pública es asumido por la SUNASS.

El aviso de convocatoria a audiencia pública tendrá, como mínimo, la siguiente información:

- a) Objeto de la convocatoria.
- b) Lugar, fecha y hora de inicio del acto.
- c) Agenda de la audiencia pública.
- d) Enlace web donde se encuentra el contenido y sustento de la propuesta de modificación de fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión.

Entre el aviso de convocatoria y la realización de la audiencia pública habrá un plazo de 10 días hábiles.



## **8.- Audiencia pública**

*La audiencia pública tiene por objeto hacer de conocimiento público el sustento técnico del proyecto de modificación de fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión.*

*El ingreso a la audiencia pública es libre. El Consejo Directivo de la SUNASS determina las reglas para la realización de la audiencia pública.*

*En la audiencia pública podrá participar el OTASS a fin de exponer los alcances del Plan de Reflotamiento.*

## **9.- Comentarios efectuados por los interesados**

*La Gerencia de Regulación Tarifaria es responsable de evaluar los comentarios que formulen los interesados sobre el proyecto de resolución tarifaria y estudio tarifario.*

*Los comentarios podrán formularse por escrito, a través de los medios que se establezcan en la resolución tarifaria, desde la fecha de publicación de la convocatoria a audiencia pública hasta el quinto día hábil siguiente a la fecha de realización de la audiencia.*

## **10.- Resolución que aprueba la modificación a la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión.**

*En el plazo de 30 días hábiles, contados desde el cumplimiento del plazo referido en el numeral anterior, con o sin la opinión de la EPS, y luego de la evaluación de dicha opinión y de los comentarios realizados por los interesados, el Consejo Directivo deberá emitir la resolución que aprueba la modificación a la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión.*

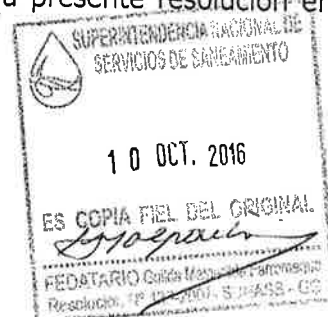
*La Gerencia de Usuarios es responsable de publicar la resolución en el diario oficial *El Peruano* y en la página web de la SUNASS, dentro del plazo de 3 días hábiles de emitida la resolución.*

*Asimismo, debe publicar las metas de gestión en un diario de mayor circulación en el ámbito de prestación de servicios de la EPS."*

**Artículo 2.-** Las EPS que se encuentren en el Régimen de Apoyo Transitorio y no cuenten con resolución tarifaria vigente, deberán solicitar la aprobación de su fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión conforme al Anexo 13 "Procedimiento simplificado para la modificación del Estudio Tarifario por aprobación de Plan de Reflotamiento" del Reglamento General de Tarifas. Para tal efecto, las EPS deberán adjuntar a su solicitud los documentos siguientes:

- Plan de Reflotamiento elaborado en coordinación con la SUNASS.
- Acuerdo de Consejo Directivo de la OTASS que aprueba dicho plan.
- Plan Maestro Optimizado alineado al Plan de Reflotamiento y cumpliendo los requisitos formales establecidos en el Título 2 "Metodología para la formulación del PMO", el artículo 19 y lo dispuesto en el Anexo N° 2 del Reglamento General de Tarifas.

**Artículo 3º.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial *El Peruano*.



**Artículo 4º.-** Disponer la difusión de la presente resolución, su exposición de motivos, el Informe N° XXXX y la matriz de comentarios en la página web de la SUNASS [www.sunass.gob.pe](http://www.sunass.gob.pe).



Regístrese, publíquese y difúndase.

**FERNANDO MOMIY HADA**  
**Presidente del Consejo Directivo**



Flujograma de procedimiento simplificado para la modificación del Estudio Tarifario por aprobación de Plan de Reflotamiento

